

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 579

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 2 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 274/12 (BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY SOBRE BENEFICIOS PARA PERSONAS SIN OBRAS SOCIALES, MUTUALES, MEDICINA PREPAGA, AL ACCESO PÚBLICO DE SALUD) Y ASUNTO Nº 398/12 (BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL SISTEMA DE ARANCELAMIENTO EN HOSPITALES Y CENTROS PÚBLICOS DE SALUD DE LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: SES. ESPECIAL 19 DIC. 2012

Girado a la Comisión Nº: LEY SANCIONADA

Orden del día Nº:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**SISTEMA DE ARANCELAMIENTO EN LOS HOSPITALES Y CENTROS PÚBLICOS
DE SALUD DE LA PROVINCIA**

Artículo 1º.- Establécese el Sistema de Arancelamiento en los Hospitales y Centros Públicos de Salud de la Provincia a través del cual se cobrará de manera directa las consultas a las personas que concurran a solicitar atención al mismo.

El monto de dicha consulta se fija en la suma de PESOS DIEZ (\$10.-), la cual se deberá actualizar semestralmente por normativa emitida por la autoridad de aplicación según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia.

Artículo 2º.- Quedan exentas del pago del arancel estipulado en el artículo 1º de la presente, las personas que no cuenten con ningún tipo de cobertura de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades similares, ni recursos económicos suficientes para afrontar el arancel o costo de las prestaciones, incluidas evacuaciones y derivaciones médicas a centros públicos o privados de salud. —

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud deberá confeccionar una base de datos que contenga la nómina total y actualizada de personas residentes en la Provincia con cobertura de obra social o entidades similares.

A tales fines, los convenios que se celebren con obras sociales y entidades similares deberán contener la obligación de proporcionar los padrones de afiliados en soporte informático y su actualización deberá ser cada ciento ochenta (180) días.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud establecerá un nomenclador provincial de prestaciones médicas, el que será actualizado anualmente. El mismo deberá contemplar los costos de cada prestación, incluidos insumos, recurso humano profesional necesario para brindar la prestación, y costos administrativos de su facturación.

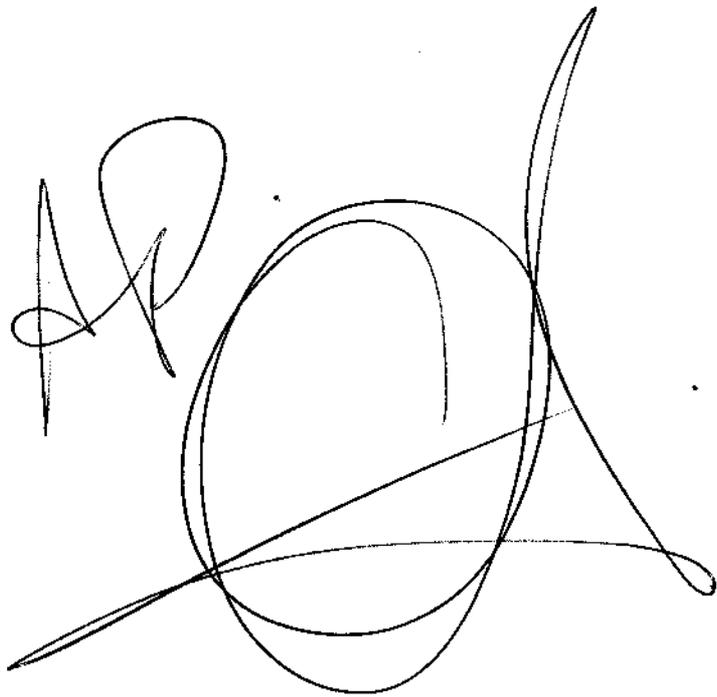
Artículo 5º.- Las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades similares deberán abonar las facturas que emitan los efectores públicos de salud, a los treinta (30) días de su presentación al cobro. La mora en el pago acarreará un interés moratorio cuya tasa será fijada también por el Ministerio de Salud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las determinaciones técnicas y/u operativas que estime oportunas en un plazo de sesenta (60) días promulgada la presente ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente ley delegando sus facultades y funciones en quien lo estime conveniente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

S/Asuntos N° 274 /12 y N° 398 /12.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 2
EN MAYORÍA**

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 DIC 2012

MESA DE ENTRADA
N° 574 Hs. 12¹⁰ FIRMA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado los asuntos 274/12 BLOQUE P.J. Proy. de Ley sobre beneficios para personas sin obras sociales, mutuales, medicina prepaga, al acceso gratuito de los servicios públicos de salud y 398/12 BLOQUE M.P.F. Proy. de Ley estableciendo el Sistema de Arancelamiento en Hospitales y Centros Públicos de Salud de la Provincia, por el cual se cobrará de manera directa las consultas a las personas que concurren a solicitar atención al mismo; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se emite el presente dictamen aconsejando su sanción.-

Sala de Comisión, 12 de Diciembre de 2012.-

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Luisana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas”



S/Asunto N° 274/12 y N° 398 /12.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 12 de Diciembre de 2012.-

Rabio Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Alina ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



S/ Asunto N° 247/12 y N° 398 / 12.

Listado de Firmantes de la Comisión N° 2

Pablo BLANCO:

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Damián LOFFLER:

Damián LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Laura ROJO:

Laura ROJO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Fabio MARINELLO:

Jorge LECHMAN:

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Eduardo BARRIENTOS:

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Myriam MARTINEZ:

Reinaldo TAPIA:

Juan F. RODRIGUEZ:

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



S/Asuntos N° 274/12 y N° 398/12.-

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con fuerza de Ley:**

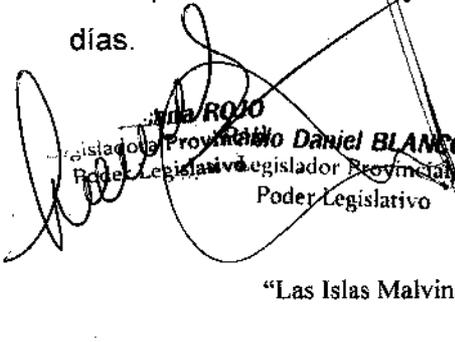
**Sistema de Arancelamiento en los Hospitales y Centros Públicos de Salud de
la Provincia**

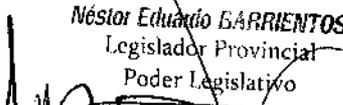
ARTÍCULO 1º.- Establécese el Sistema de Arancelamiento en los Hospitales y Centros Públicos de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a través del cual se cobrará de manera directa las consultas a las personas que concurren a solicitar atención al mismo.

ARTÍCULO 2º.- Quedan exentas del pago del arancel estipulado en el artículo 1º de la presente, las personas que no cuenten con ningún tipo de cobertura de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades similares, ni recursos económicos suficientes para afrontar el arancel o costo de las prestaciones, incluidas evacuaciones y derivaciones médicas a centros públicos o privados de salud.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud deberá confeccionar una base de datos que contenga la nómina total y actualizada de personas residentes en la Provincia con cobertura de obra social o entidades similares.

A tales fines, los convenios que se celebren con obras sociales y entidades similares deberán contener la obligación de proporcionar los padrones de afiliados en soporte informático y su actualización deberá ser cada ciento ochenta (180) días.


Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Néstor Eduaró BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo


C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud establecerá un nomenclador provincial de prestaciones médicas, el que será actualizado totalmente cada noventa (90) días. El mismo deberá contemplar los costos de cada prestación, incluidos insumos, recurso humano profesional necesario para brindar la prestación y costos administrativos de su facturación.

ARTÍCULO 5º.- Las obras sociales deberán abonar las facturas que emitan los efectores públicos de salud, a los treinta (30) días de su presentación al cobro. La mora en el pago acarreará un interés moratorio cuya tasa será fijada también por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará las determinaciones técnicas y operativas que estime oportunas dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente ley delegando sus facultades y funciones en quien lo estime conveniente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Esteban LARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Fabio Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Diego ROJO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"